

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Honorarios**

Demandante: **María Concepción Rada Duarte**

Demandado: **Pablo Emilio Rodríguez Castillo y otros.**

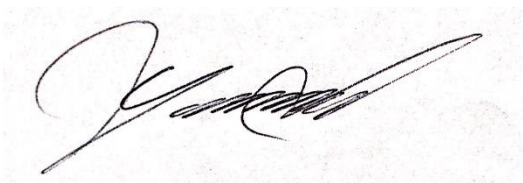
Radicado: 2020-088

Teniendo en cuenta lo manifestado por la aquí demandante en el escrito que antecede, en cuanto a que ya le fueron pagados sus honorarios por parte de los demandados, por concepto de la elaboración del trabajo de partición en la sucesión del causante Pablo Ramírez, en consecuencia, este despacho se abstiene de continuar con el presente asunto. De lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso por sustracción de materia.
2. Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes involucradas en este asunto.
3. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez